

**VI DIRECCION REGIONAL RANCAGUA  
SECRETARIA DIRECCION REGIONAL**

Rancagua, 30 JUL 2018 de 2018

**RESOLUCIÓN Ex. SII N° 0600881**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo 6° letra B) N°s 3 y 4 del Código Tributario; DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:

- Lo previsto en el artículo 56 del Código Tributario.
- Lo previsto en el artículo 106 del Código Tributario.

**CONSIDERANDO:**

1° - La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 0600881 presentada por el contribuyente **SERVICIO DE HOSPEDAJE GASTON VICTORIANO CAMILLA MORAGA E.I.R.L. - RUT 76.160.832-0** de fecha 19 / 07 / 2018, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n).

2° - Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.

**RESUELVO:** No se aprecian antecedentes que justifiquen una condonación excepcional, sin perjuicio de ello no hay impedimento para otorgar condonación de acuerdo a la Circular 50. Puede además obtener otras condonaciones en Tesorería.

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele el porcentaje total de condonación de 90% correspondiente a:

0% del interés penal 0% de Multas asociadas al impuesto 90% de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes siguiente a aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE**



**MARIO GONZALEZ ZUÑIGA**  
Nombre/ Firma/ Timbre

**Autoridad Responsable:**

Director Regional

Notificación por cedula/personal Res. Ex. N° 0600881; de fecha 30 JUL 2018 de Director Regional que incluye entrega de giro(s) Folio(s) 1980578, 1980616, 1980621, 1980622, 1980626, 1980629, 1980631, 1980634, 1980639, 1980681, 1980641, 1980646, 1980650, 1980654, 1980658, 1980661, 1980663, 1980667, 1980668, 1980670, 1980671, 1980673, 1980674, 1980676, 1980677 y 1980678

<p>██████████ ██████████ por</p> <p>Servicio Hospedaje Gaston Victoriano Camilla Moraga E.I.R.L.</p>	<p>██████████</p> <p>76.160.832-0</p>	<p>██████████</p> <p>Firma</p>	<p>San Fernando,</p> <p>30/07/18 15:30 hrs</p> <p>Lugar, fecha y hora</p>	<p>Firma y timbre Ministro de Fe</p>
<p>Nombre Contribuyente, Representante Legal o Mandatario</p>	<p>RUT</p>	<p>Firma</p>	<p>Lugar, fecha y hora</p>	<p>Firma y timbre Ministro de Fe</p>